



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ORDENANZA MUNICIPAL N° 097-2022 - CMPSR-J

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.

POR CUANTO

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de fecha 25 de marzo del 2022, Ordenanza Municipal N° 058-2020, Ordenanza Municipal que Aprueba las Disposiciones en el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores para la Prevención, Contención y Fiscalización (COVID 19) Coronavirus, en la Jurisdicción de Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Decreto Supremo N° 016-2020-MTC, Resolución Ministerial N° 385-2020 - MTC; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 194° establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que, corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas; así mismo, el artículo 40° de la misma norma prescribe la formalidad que debe revestir la potestad legislativa de las municipalidades distritales al emitir ordenanzas en materia de aspectos tributarios, disponiendo que estas sean ratificadas por municipalidades provinciales de su circunscripción, para su entrada en vigencia;

Que, el artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: “Las municipalidades en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 1) Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.6) Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados y no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos y otros de similar naturaleza;

Que, el artículo 18° de la Ley General de transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181, señala: Las Municipalidades distritales ejercen las siguientes competencias, literal a) En materia de transporte en general, las que los reglamentos nacionales y las normas emitidas por la Municipalidad Provincial respectiva les señalen y en particular, la regulación del transporte menor (Mototaxis y similares);

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, establece la competencia de las Municipalidades Distritales comprende las siguientes facultades: a) Normativa: aprobar las normas complementarias necesarias para la gestión y fiscalización del Servicio Especial, dentro de su jurisdicción, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y sin contravenir los Reglamentos Nacionales., y b) De fiscalización: realizar las acciones fiscalizadoras del Servicio Especial mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición y ejecución de sanciones por incumplimiento de las disposiciones que regulan dicho servicio dentro de su jurisdicción;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se decretó el Estado de Emergencia Sanitaria a efectos de garantizar lo señalados en los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú, señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, correspondiendo al poder ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñar y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo en los servicios de salud, ha prorrogado los siguientes decretos; Decreto Supremo N° 020-2020-SA, Decreto Supremo N° 022-2020-SA, el decreto supremo N° 031-2020-SA, Decreto Supremo N° 09-2021-SA y finalmente el Decreto Supremo N° 025-2021-SA, este último prorroga a partir del 3 de setiembre de 2021 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario el Estado de Emergencia Sanitario;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 058-2020-CMPSR-J se aprobó la ordenanza denominada: “Ordenanza Municipal que Aprueba las Disposiciones en el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores para la Prevención, Contención y Fiscalización (COVID 19) Coronavirus, en la Jurisdicción de Distrito de Juliaca, Provincia de San Román”, en observancia de la Resolución Ministerial N° 0258-2020-MTC/01;

Que, el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 0385-2020-MTC/01, aprueba los “Lineamientos Sectorial para la prevención del COVID-19 en el servicio de Transporte Terrestre Regular de Personas en el Ámbito Provincial” que, como Anexo, forma parte de la presente Resolución Ministerial, conforme lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 117-2020-PCM, así mismo, en el artículo 2° deroga el Anexo VII: “Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19, en el servicio de transporte regular de personas en el ámbito provincial”, aprobado en el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 0258-2020-MTC/01 modificado por Resolución Ministerial N° 0301-MTC/01;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

Que, dentro de este contexto, en merito a las facultades otorgadas en el Decreto Supremo N° 055 -2010-MTC, este gobierno local requiere implementar y normar el Servicio Especial, dentro de su jurisdicción para la imposición de infracciones y sanciones por incumplimiento del lineamiento sectorial para la prevención del covid-19, en la prestación del servicio de transporte terrestre público del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, en el marco del Decreto Supremo N° 016-2020-MTC y Resolución Ministerial N° 0385-MTC, por cuanto resulta necesario modificar el instrumento legal emitido por la Municipalidad Provincial de San Román- Juliaca la Ordenanza Municipal N° 058-2020-CMPSR-J se aprobó la ordenanza denominada: “Ordenanza Municipal que Aprueba las Disposiciones en el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores para la Prevención, Contención y Fiscalización (COVID 19) Coronavirus, en la Jurisdicción de Distrito de Juliaca, Provincia de San Román”, (...);

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, numeral 1.7, principio de presunción de veracidad, concordante con el artículo 51° del Texto Único de Ordenando de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que “Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables” (...);

Estando a lo expuesto y en uso de la facultad conferida por el artículo 9° numeral 8, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo legal, el Concejo Provincial de San Román por Mayoría y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, ha aprobado la siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 5° Y 7° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 058-2020-CMPSR-J, POR INCUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS SECTORIALES PARA LA PREVENCIÓN DE COVID - 19 EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE Y OTRAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 385-2020-MTC/01 Y EL DECRETO SUPREMO N° 016-2020-MTC/01”

Artículo 1°.- MODIFICAR los Artículos 5° y 7° de la Ordenanza Municipal N° 058-2020-CMPS-J., conforme a los términos siguientes:

(....)

Artículo 5°.- DISPONER el CUMPLIMIENTO obligatorio de las disposiciones establecidas en el Protocolo Sanitario, lineamiento sectorial para la prevención del COVID - 19, en el Servicio de Transporte Público Especial de personas en la modalidad de taxi y en vehículos menores, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0385-2020-MTC/01, de fecha 10 de julio del 2020.

(...)

Artículo 7°.- INCORPORAR al cuadro de infracciones aprobado en la Ordenanza Municipal N° 017-2017, las siguientes sanciones:

Código	INFRACCIÓN	Calificación	Sanción % UIT Vigente	Medida Preventiva	Sanción por Reincidencia	Responsabilidad solidaria Propietario
J-336	La persona jurídica no cumple con las medidas necesarias para salvaguardar la salud del conductor, establecidas en el numeral 6.2, 6.3, 6.4, 6.5, 6.6, 6.7 y 6.14 del lineamiento sectorial para la prevención del COVID-19 en el servicio de transporte terrestre regular de personas en el ámbito provincial aprobado por la Resolución Ministerial N° 0385-2020-MTC/01.	Muy Grave	Multa equivalente al 0.05 % de la UIT (5 % de la UIT)	Retención del vehículo		Operador

(...)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

Artículo 2°.- PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal de modificación, actualización e incorporación, entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y registrará durante la vigencia de la declaratoria del Estado de Emergencia Sanitaria.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia Transporte y Seguridad Vial, Sub Gerencia de Regulación del Transporte en Vehículos Menores y demás organismos administrativos estructurados de materia el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, bajo Responsabilidad.

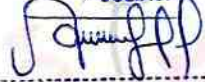
Artículo 4°.- ENCARGAR la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el diario encargado de los avisos judiciales, así como la publicación en el portal institucional de la entidad (www.munisanroman.gob.pe).

POR TANTO:

MANDO REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN,
A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA


Abg. Víctor Alex Hinojosa Medina
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA




Mg. David Sucacahua Yuera
ALCALDE

